

Doctor
HERNAN GOMEZ MONTOYA
Juez Segundo Civil Municipal
E. S. D.

REF:	PROCESO DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 25307-40-03-002-2018-00100-00
-------------	--

DEMANDANTE:	SUSANA DURAN ROMERO Y ESEQUIEL PARALES BOSA
--------------------	---

DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE DELMIRA ROJAS DE MONTOYA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
-------------------	---

JOSE RAFAEL VILLARRAGA DELGADO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.298.207 expedida en Girardot – Cundinamarca, y Tarjeta Profesional número 130.354 expedida con el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de **CURADOR AD LITEM**, respetuosamente manifiesto al señor Juez que estando dentro del término legal, descorro el traslado de la Demanda así:

A LAS PETICIONES

No me opongo ni a la Primera ni a la segunda Petición sin que esto constituya allanamiento alguno, siempre y cuando el actor pruebe fehacientemente todos y cada uno de los hechos base de la presente acción.

Me opongo rotundamente a la Tercera Petición porque se vulnera el Derecho a la defensa y el derecho a la contradicción de los Demandados, esto lo hago en calidad de CURADOR AD LITEM.

A LA SITUACIÓN FÁCTICA

1. No me consta si efectivamente los Demandantes han ejercido por mas de Treinta (30) años la Posesión Material, ininterrumpida, pacífica y pública del Predio objeto de la Litis, razón por lo cual deberá ser probado en el curso del Proceso este hecho.
2. El Inmueble con Matrícula número 307-17752 ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Girardot en la carrera 12ª Número 33-75 Primer sector y cuyos linderos se encuentran en la Escritura Pública número 9.445 de Diciembre 17 de 1971, con Cédula catastral 01-04-0066-0002-000 es el descrito en la Demanda.

3. No me consta, si los Demandantes han poseído dicho Bien de manera ininterrumpida y pública con ánimo de Señor y Dueño ejerciendo sobre el mismo actos constantes de disposición, si han realizados construcciones o mejoras a pesar de que existe la Escritura Pública número 0200 de la Notaría Primera de Girardot que corresponde a protocolización de mejoras que hace RAMON ESEQUIEL PARALES BOSA sobre el Lote ubicado.
4. No me consta y deberá ser probado el tiempo legalmente establecido para adquirir el mencionado Bien por prescripción extraordinaria y deberá ser probado por los Demandante, en cuanto al Poder, es cierto, está anexo a la Demanda.
5. Es cierto, una vez revisada la Anotación Cinco del Certificado de Matricula Inmobiliaria aportado.

PRUEBAS

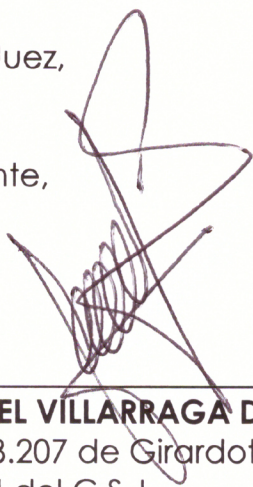
Respetuosamente solicito al Señor Juez decretar y tener en cuenta todas y cada una de las allegadas y solicitadas en la Demanda y las que de Oficio considere pertinentes.

NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en el correo electrónico jrvillarragad@gmail.com
Celular 3202723484.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JOSE RAFAEL VILLARRAGA DELGADO

C.C. 11.298.207 de Girardot

T.P. 130.354 del C.S.J.

CONTESTACION DEMANDA DE PERTENENCIA RADICADO 2018-00100

JOSE RAFAEL VILLARRAGA <jrvillarragad@gmail.com>

Mar 23/03/2021 8:10 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>; davidparales9703@hotmail.com <davidparales9703@hotmail.com>; vergarapuelloabogados@gmail.com <vergarapuelloabogados@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

Oficio Contestacion Demanda Pertenencia.pdf;

Adjunto archivo en PDF de la referencia.